



Resolución Directoral

Lima, 04 de febrero del 2025

VISTO:

El expediente N° 24-23605-1 conteniendo Memorando No 233-2024-UFSST/INMP de la Jefatura de la UFSST, de fecha 17 de octubre de 2024; Memorando No 060-2024-CSST/INMP del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INMP, de fecha 21 de octubre de 2024; Memorando No 240-2024-UFSST/INMP, de la Jefatura de la UFSST, fecha 23 de octubre de 2024; Memorando No 1119-2024-ORRHH/INMP de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 05 de noviembre de 2024; Memorando N° 1828-2024-OEPE/INMP de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de fecha 14 de noviembre de 2024, que remite Informe N° 008-CMAV-2024; Memorando N° 254-2024-UFSST/INMP de la Jefatura de la UFSST, de fecha 21 de noviembre de 2024; Memorando N° 1962-2024-OEPE/INMP de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de fecha 04 de diciembre de 2024.



CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud N°26842 establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica en su artículo 57°: Evaluación de riesgos. - "El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo;

Que, si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:
a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas. b) Medidas de prevención, incluidas las relaciones con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección y seguridad y salud de los trabajadores";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley de seguridad y salud en el trabajo, el mismo que indica en el artículo 82° "El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57° de la Ley. Las medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50° de la Ley. La identificación se realiza en consulta con los trabajadores, con la



organización sindical o el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio de 2021, se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, entre sus objetivos específicos señala: establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los documentos normativos del Ministerio de Salud; brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud, una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, el Documento Técnico: “PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE IPERC EN EL INMP”, tiene como OBJETIVO identificar los peligros y evaluar los riesgos de las actividades laborales desarrolladas en todas las instancias del Instituto Nacional Materno Perinatal, y establecer medidas de control a los riesgos identificados;



Que, mediante Memorando N° 233-2024-UFSST/INMP, de fecha 17 de octubre de 2024, la Jefatura de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo remitió al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INMP, el Procedimiento para la elaboración de la matriz de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y control (IPERC) en el Instituto Nacional Materno Perinatal, y, mediante Memorando N° 060-2024-CSST/INMP, de fecha 21 de octubre de 2024, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitó a la Jefatura de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo del INMP, el acto resolutivo de aprobación del Procedimiento para la elaboración de la matriz de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y control (IPERC) en el INMP. Posteriormente, mediante Memorando N° 240-2024-UFSS/INMP, de fecha 23 de octubre de 2024, la Jefatura de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo del INMP, solicitó a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, la aprobación del Procedimiento para la elaboración de la matriz de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y control (IPERC) en el INMP.



Que, mediante Memorando N° 1119-2024-ORRH/INMP, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del INMP, solicitó a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración, la aprobación del Procedimiento para la elaboración de la matriz de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y control (IPERC) en el INMP; y, mediante Memorando N° 1828-2024-OEPE/INMP, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitió a la Dirección del INMP, el Informe N° 008-CMAV-2024, de fecha, 14 de noviembre de 2024, en la cual emite opinión técnica en relación al Procedimiento para la elaboración de la matriz de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y control (IPERC) en el INMP, y recomienda remitir el referido informe a la Oficina de Recurso Humanos, a fin de subsanar las observaciones efectuadas por la Oficina Ejecutiva de Planteamiento y Presupuesto (OEPP);



Que, mediante Memorando N° 254-2024-UFSST/INMP, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo del INMP presentó al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Procedimiento para la elaboración de la matriz de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y control

(IPERC) en el INMP; habiendo subsanado las observaciones efectuadas por la OEPP; y, mediante Memorando N° 1962-2024-OEPE/INMP, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitió a la Dirección del INMP, el Informe N° 014-CMAV-UFO-OEPE-INMP-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, en el cual se recomienda continuar con el trámite para su aprobación;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente expedir la presente Resolución Directoral, atendiendo lo solicitado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a la aprobación del Documento Técnico: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE IPERC EN EL INMP";

Que, se tiene el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, siendo que, mediante Informe N° 14-CMAV-UFO-OEPE-INMP-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitió opinión técnica favorable al documento propuesto por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el trabajo – UFSST, quien solicita la aprobación del Documento Técnico: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE IPERC EN EL INMP";

Que, con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Documento Técnico: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC) EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL (INMP)", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de los procedimientos, aprobados en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese;



R. ALARCON



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/ohg
c.c

- Órganos de Línea
- OAJ
- OEA
- UFSST
- OEPE
- OEI (Portal de Transparencia)
- ORRHH
- Archivo



MATERNOPERINATAL
MATERNIDAD DE LIMA

**Instituto Nacional Materno Perinatal
(INMP)**

**“PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE IPERC
EN EL INMP”**

Resolución de Dirección General N° 055-2025-DG-INMP, de fecha 04/02/2025

UNIDAD ORGANICA	RESPONSABLE	VºBº
Elaborado por:	- Ing. Boris Guillermo Raez Alcocer Unidad Funcional de SST - M.C. Liliana Daniela Pacheco Campos Unidad Funcional de SST	
Unidad Orgánica	Oficina de Recursos Humanos	
Fecha	de Noviembre 2024	
Revisado por:	Eco. Roxana Jacqueline Alarcón Guizado	
Unidad Orgánica	Jefa de Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	
Fecha	de Noviembre 2024 – Febrero 2025	
Aprobado por:	Dr. Félix Dasio Ayala Peralta	
Unidad Orgánica	Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal	
Fecha	de Febrero 2025	





“Procedimiento para la elaboración de la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles (IPERC) en el INMP”

Oficina de Recursos Humanos

Página 2 de 17

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS (Versionamiento)

Versión	Fecha	Justificación	Responsable
1.0	__/__/2024	Elaboración inicial del documento.	Oficina de Recursos Humanos



ÍNDICE

I.	FINALIDAD.....	4
II.	OBJETIVOS	4
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
IV.	NOMBRE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR	4
V.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
5.1.	BASE LEGAL.....	4
5.2.	ABREVIATURAS.....	5
5.3.	DEFINICIONES.....	5
VI.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	7
6.1.	PROCEDIMIENTO	7
6.1.1.	Metodología.....	7
6.1.2.	Desarrollo.....	11
6.2.	RESPONSABILIDADES.....	13
VII.	ANEXOS.....	14

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES (IPERC) EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

I. FINALIDAD

El presente documento normativo tiene por finalidad estandarizar el procedimiento de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control vinculados a las actividades laborales realizadas en las distintas instancias del Instituto Nacional Materno Perinatal.

II. OBJETIVOS

Identificar los peligros y evaluar los riesgos de las actividades laborales desarrolladas en todas las instancias del Instituto Nacional Materno Perinatal, y establecer medidas de control a los riesgos identificados.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio para todas las actividades que se desarrollan en todas las instancias del Instituto Nacional Materno Perinatal, considerando actividades de trabajadores propios, en etapa formativa, contratistas y visitantes.

IV. NOMBRE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR

Procedimiento para la elaboración de la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos (IPERC) en el Instituto Nacional Materno Perinatal.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. BASE LEGAL

- Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria a través de la Ley N°30222, Ley que modifica la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°28806, Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N°31572, Ley del Teletrabajo.
- Decreto Supremo N°005-2012-TR, aprueba el “Reglamento de la Ley N°29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo”, y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N°006-2014-TR, Decreto Supremo N°012-2014-TR, Decreto Supremo N°016-2016-TR, Decreto Supremo N°001-2021-TR y Decreto Supremo N°006-2022-TR.
- Decreto Supremo N°012-2014-TR, aprueba el “Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales”, y su modificatoria a través del Decreto Supremo N°006-2022-TR.

- Decreto Supremo N°019-2006-TR, aprueba el “Reglamento de la Ley N°28806, Ley general de inspección en el trabajo”, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°018-2021-TR, aprueba la “Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030”.
- Decreto Supremo N°002-2023-TR, aprueba el “Reglamento de la Ley N°31572, Ley del teletrabajo”.
- Resolución Ministerial N°510-2005/MINSA, aprueba el “Manual de Salud Ocupacional”
- Resolución Ministerial N°768-2010/MINSA, aprueba el Documento Técnico “Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015”.
- Resolución Ministerial N°050-2013-TR, aprueba los Formatos Referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”
- Resolución Ministerial N°022-2024/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.
- Resolución Directoral N°202-2021-DG-INMP/MINSA, aprueba la Directiva N°004-2021-DG-INMP/MINSA “Directiva que regula la elaboración de documentos normativos en el Instituto Nacional Materno Perinatal”.

5.2. ABREVIATURAS

- EPP : Equipos de Protección Personal.
INMP : Instituto Nacional Materno Perinatal.
IPER : Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos.
IPERC : Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles.
SGSST : Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
SST : Seguridad y Salud en el Trabajo.
UFSST : Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3. DEFINICIONES

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividad no rutinaria: Actividad que se desarrolla eventualmente, las mismas que no son repetitivas.

Actividades rutinarias: Secuencia de actividades que se realizan repetidamente las cuales pueden ser programadas o no programadas.

Actos sub estándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.



Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Condiciones sub estándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

Consecuencias: Tipo de lesión o daño o enfermedades que provoca la ocurrencia de un evento o de una exposición.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Equipos de Protección Personal: Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

- **Esporádico:** Alguna vez en su jornada laboral y con periodo corto de tiempo. Al menos una vez al año.
- **Eventual:** Varias veces en su jornada laboral, aunque sea con tiempos cortos. Al menos una vez al mes.
- **Permanente:** Continuamente o varias veces en su jornada laboral con tiempo prolongado. Al menos una vez al día.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Lugares de trabajo: Es todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Probabilidad: Posibilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa.

Procedimiento de Trabajo: Práctica operativa la normalización del desarrollo de un determinado trabajo o actividad de acuerdo a pautas, indicaciones o estándares en función de factores tan importantes como la seguridad, la calidad y la productividad.

Puesto de Trabajo: Agrupa a aquellos trabajadores que realicen las mismas funciones, estén sometidos a los mismos peligros y además trabajen dentro de un área de trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. PROCEDIMIENTO

La identificación de peligros y evaluación de riesgos consiste en un proceso dirigido a identificar los peligros y estimar la magnitud de todos los riesgos laborales asociados a las actividades que se realizan en el centro de trabajo que, de no ser controlados, pueden causar accidentes en el trabajo y/o enfermedades profesionales.

El proceso de IPER debe considerar todos los aspectos del trabajo, entorno o ambiente de trabajo, estructuras, instalaciones, maquinarias y herramientas de trabajo; así como también los peligros y riesgos de tipo físicos, químicos, mecánicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, locativos y eléctricos. Asimismo, para la elaboración es necesaria información sobre el contexto de la organización, características y complejidad del trabajo, los materiales utilizados, los equipos existentes y el estado de salud de los trabajadores.

La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles forma parte del SGSST. Existen diversas metodologías para el análisis y evaluación de riesgos, para el presente procedimiento se aplica el método 2, Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgo, del Anexo N°3 de la Resolución Ministerial N°050-2013-TR, Formatos Referenciales, con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.1.1. Metodología

La metodología aplicable para la elaboración de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles en el INMP, está en función de los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N°050-2013-TR.

Este método consiste en determinar, en base a criterios específicos, el nivel de riesgo en función de la Probabilidad y de la Severidad, resumida en la siguiente fórmula:

$$NR = P \times S$$

Donde:

NR: Nivel de Riesgo

P : Probabilidad

S : Severidad

a) Probabilidad

Es la variable que expresa la posibilidad de que ocurra un evento o exposición peligrosa.

La determinación de la probabilidad tiene en consideración el nivel de deficiencia detectado y las medidas de control se encuentran en función a las personas expuestas, procedimientos existentes, capacitación y exposición al riesgo, los cuales son valorizados en un rango del 1 al 3.

Tabla 1. Tabla de niveles y criterios de probabilidad para riesgos laborales

VALOR NUMÉRICO	INDICADORES DE PROBABILIDAD			
	PERSONAS EXPUESTAS	PROCEDIMIENTOS EXISTENTES	CAPACITACIÓN	EXPOSICIÓN AL RIESGO
1	De 1 a 3	Existen son satisfactorios y suficientes	Personal entrenado. Conoce el peligro y lo previene.	Al menos una vez al año
2	De 4 a 12	Existen parcialmente y no son satisfactorios o suficientes	Personal parcialmente entrenado, conoce el peligro, pero no toma acciones de control.	Al menos una vez al mes
3	Más de 12	No existen	Personal no entrenado no conoce el peligro no toma acciones de control	Al menos una vez al día

Fuente: Adaptación de la RM. N°050-2013-TR

La probabilidad se obtiene de la sumatoria de los indicadores de probabilidad detallados en la Tabla 1.

$$P = PE + PRO + CA + ER$$

El valor obtenido hace referencia al nivel de probabilidad que existe expresado cualitativa y cuantitativamente, tal como señala la Tabla 2.

Tabla 2. Valores de la probabilidad

NIVEL DE PROBABILIDAD		SIGNIFICADO
CUALITATIVO	CUANTITATIVO	
BAJA	> = 4	El daño ocurrirá raras veces
MEDIA	> = 7	El daño ocurrirá en algunas ocasiones.
ALTO	> = 10	El daño ocurrirá siempre y casi siempre

Fuente: Adaptación de la RM. N°050-2013-TR

b) Severidad

Es la variable que expresa la naturaleza de las lesiones o daño a la salud que puede ocurrir en las personas y daños a la propiedad.

La determinación de la severidad es registrada directamente en el rubro de nivel de consecuencia del formato de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles y se halla en función de los criterios establecidos en la Tabla 3.



Tabla 3. Tabla de niveles y criterios de severidad para riesgos laborales

VALOR NUMÉRICO	SEVERIDAD	SIGNIFICADO
1	LIGERAMENTE DAÑINO	Lesión sin incapacidad: pequeños cortes o magulladuras, irritación de los ojos por polvo. Molestias e incomodidad: dolor de cabeza, disconfort.
2	DAÑINO	Lesión con incapacidad temporal: fracturas menores. Daño a la salud reversible: sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos.
3	EXTREMADAMENTE DAÑINO	Lesión con incapacidad permanente: amputaciones, fracturas mayores. Muerte. Daño a la salud irreversible: intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales.

Fuente: Adaptación de la RM. N°050-2013-TR

c) Nivel de riesgo

El nivel de riesgo es la valoración resultante de la probabilidad y la severidad, cuyo valor obtenido y comparándolo con el valor tolerable, emite un juicio sobre la tolerabilidad de riesgo.

La determinación del nivel de riesgo permite identificar si una actividad, en base a la evaluación realizada, posee un riesgo aceptable o no aceptable para la adopción de medidas de control que disminuyan el riesgo. En la Tabla 4 se expresa los niveles de riesgo con los rangos y su significado.

Tabla 4. Tabla de niveles y criterios del nivel de riesgo

NIVEL DE RIESGO	INTERPRETACIÓN / SIGNIFICADO
Intolerable 25 - 36	No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo. RIESGO NO ACEPTABLE / SIGNIFICATIVO
Importante 17 - 24	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados. RIESGO NO ACEPTABLE / SIGNIFICATIVO
Moderado 9 - 16	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas (mortal o muy graves), se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control. RIESGO NO ACEPTABLE / SIGNIFICATIVO
Tolerable 5 - 8	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control. RIESGO ACEPTABLE / NO SIGNIFICATIVO
Trivial 4	No se necesita adoptar ninguna acción. RIESGO ACEPTABLE / NO SIGNIFICATIVO

Fuente: Adaptación de la RM. N°050-2013-TR

Tabla 5. Nivel de Riesgo

		SEVERIDAD		
		LIGERAMENTE DAÑINO	DAÑINO	EXTREMAMENTE DAÑINO
PROBABILIDAD	BAJA	Trivial 4	Tolerable 5 - 8	Moderado 9 - 16
	MEDIA	Tolerable 5 - 8	Moderado 9 - 16	Importante 17 - 24
	ALTA	Moderado 9 - 16	Importante 17 - 24	Intolerable 25 - 36

Fuente: Adaptación de la RM. N°050-2013-TR

A modo de resumen, la Tabla 6 consolida los criterios para el cálculo del nivel de riesgo.

Tabla 6. Criterios para determinación del Nivel de Riesgo

VALOR NUMÉRICO	PROBABILIDAD			SEVERIDAD (CONSECUENCIA)	ESTIMACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO		
	PERSONAS EXPUESTAS	PROCEDIMIENTOS EXISTENTES	CAPACITACION		EXPOSICIÓN AL RIESGO	GRADO DE RIESGO	PUNTAJE
1	De 1 a 3	Existen, son satisfactorios y suficientes	Personal entrenado. Conoce el peligro y lo previene	Al menos una vez al año (S)	Lesión sin incapacidad (S)	Trivial (T)	4
				Esporádicamente (SO)	Disconfort / Incomodidad (SO)	Tolerable (TO)	De 5 al 8
2	De 4 a 12	Existen, parcialmente y no son satisfactorios o suficientes	Personal parcialmente entrenado, como el peligro, pero no toma acciones de control	Al menos una vez al mes (S)	Lesiones con incapacidad temporal (S)	Moderado (M)	De 9 a 16
				Eventualmente (SO)	Daño a la salud reversible	Importante (IM)	De 17 a 24
3	Más de 12	No existen	Personal no entrenado, no conoce el peligro, no toma acciones de control	Al menos una vez al día (S)	Lesión con incapacidad permanente (S)	Intolerable (IT)	De 25 a 36
				Permanente mente (SO)	Daño a la salud irreversible		

Fuente: Adaptación de la RM. N°050-2013-TR

d) Medidas de control

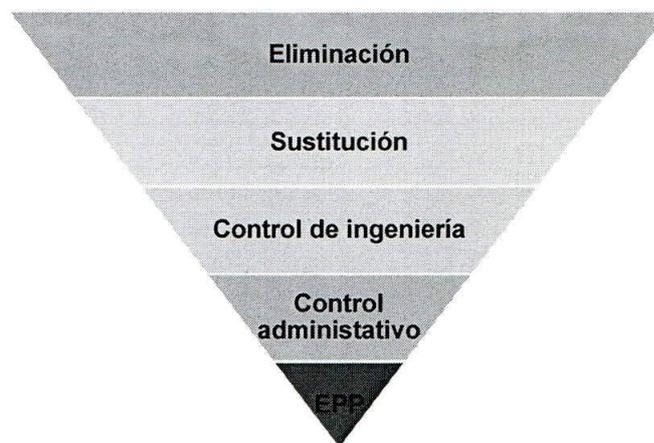
Las medidas de control son propuestas en relación a la jerarquía de controles.

- **Eliminación:** Se modifica el diseño de máquinas, equipos, entre otros, para eliminar el peligro.
- **Sustitución:** Se deben sustituir los materiales peligrosos por materiales menos peligrosos.



- **Control de Ingeniería:** Involucran el rediseño del equipamiento, del proceso o de la organización del trabajo. Se cuenta con dispositivos derivados de los avances tecnológicos que ayudan a que los peligros sean contenidos o aislados de una mejor manera.
- **Control administrativo:** Son los más intangibles tales como capacitación, formación y adiestramiento constante en los procedimientos de trabajo seguro. Se trata de un reforzamiento de los controles anteriores que se han debido implementar. También se refuerzan aquellos controles implementados para riesgos leves. Cuando no es posible colocar controles de ingeniería que contengan el peligro, la utilización de los controles administrativos genera conciencia y advierte al trabajador acerca de un peligro determinado y de las medidas que se deben tomar para mitigarlo.
- **Equipos de Protección Personal:** El uso de los EPP apropiados se da cuando otros controles no sean posibles de aplicar.

Figura 1. Jerarquía de controles



Fuente: Adaptación del RM. N°050-2013-TR

6.1.2. Desarrollo

El desarrollo de la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles debe seguir una secuencia ordenada de etapas o pasos para el correcto análisis de los riesgos, que se detalla a continuación.

a) Fase preparatoria

La planificación es de suma importancia para desarrollar la identificación de peligros y evaluación de riesgos, por lo que en la etapa preparatoria se tiene en cuenta lo siguiente:

- Normatividad en relación a la prevención de riesgos.
- Peligros conocidos característicos de las actividades desarrolladas en el INMP.
- Registros sobre accidentes, enfermedades profesionales y/o sus causas.

- Sus propios trabajadores y/o representantes.
- Designación de responsables de área para la evaluación, en relación al conocimiento de los procesos y actividades del área.

b) Identificación de peligros

La identificación de los peligros inicia con el previo reconocimiento de las actividades o procesos que las áreas analizadas realizan, para ello existen diversos mecanismos para su desarrollo.

El presente procedimiento consta de realizar la descripción y mapeo de los procesos que cada área realiza. Asimismo, la información recopilada debe contemplar las actividades y tareas no rutinarias, así como también las situaciones de emergencia a los que se encuentran expuestos el personal. Cabe señalar, la evaluación con el personal debe ser participativa, ya sea mediante entrevistas u observación, según corresponda.

Una vez realizado el mapeo de las actividades en el área, se procede con la identificación de los peligros para cada tarea reconocida, para posteriormente evaluar los riesgos por cada peligro identificado.

En síntesis, se realiza lo siguiente:

- En primer lugar, se realiza una inspección de rutina al área destinada a identificar y evaluar con la finalidad de recopilar información relacionada a las actividades, a partir de procedimientos de trabajo o entrevista con el personal del área.
- Una vez mapeado las actividades, se procede con el llenado de la matriz IPERC según el Anexo N°1, consignando lo siguiente:
 - Lugar donde se realiza la actividad.
 - Fecha que da inicio la elaboración de la matriz.
 - El número de revisión documentario.
 - El motivo de la revisión, ya sea por no existir una matriz previa, o actualización por alguna circunstancia como un accidente, cambio de ambiente, nuevos procedimientos, etc.
- Continuando con el llenado de la matriz, en base al análisis respectivo de los ítems, de manera secuencial se desarrolla de la siguiente forma:
 - El primer ítem corresponde a la columna “N°”, en la que se enumera de forma consecutiva las actividades identificadas en el área de trabajo.
 - En la columna “Actividad”, se coloca el nombre de la actividad que realiza el personal.
 - En la columna “Tarea (R/NR)”, se coloca si la actividad corresponde a una tarea rutinaria o no rutinaria.
 - En la columna “Peligro”, se describe los peligros identificados en la actividad correspondiente. Los peligros inherentes al entorno o área de trabajo son consignados al final con una denominación de “Otras fuentes de peligro y propias del área de trabajo”.

- En la columna “Riesgo”, se describe los riesgos asociados a cada uno de los peligros identificados.
- En la columna “Tipo de Peligro”, se clasifica la naturaleza del peligro en base a las definiciones dadas en el Anexo N°2.

c) Evaluación de riesgos

La evaluación de riesgos a través de sus variables en función de la probabilidad y la severidad, permite adoptar las medidas de control a los peligros identificados con la finalidad de disminuir o erradicar las consecuencias negativas hacia la salud, infraestructura o entorno.

- En base a los criterios de evaluación descritos en la metodología, se analiza e inicia a valorizar cada uno de los índices o parámetros que determinan el nivel de riesgo.
- Inicialmente para el Nivel de Probabilidad se valoriza con la guía de la Tabla 1 para determinar: personas expuestas, procedimientos, capacitaciones y exposición al riesgo. Una vez determinados los valores aplicando los criterios de valoración para cada parámetro, mediante su sumatoria se halla el Nivel de Probabilidad.
- Seguidamente, mediante la guía de la Tabla 3 se determina la severidad que está en función de las lesiones o daños que puede afectar a las personas, a la infraestructura o al entorno.
- De los resultados del nivel de probabilidad y severidad, se determina el nivel de riesgo mediante la fórmula expresada en el numeral 6.1 para finalmente hallar el nivel de riesgo en la Tabla 5.
- Al hallar el nivel de riesgo, se procede con la interpretación del nivel concluyendo si el riesgo es significativo o no significativo.
- Para las actividades en que se determine poseer un nivel de riesgo significativo, se consideran para la implementación de medidas de control.

d) Medidas de control

Las medidas de control tienen como objeto la disminución del nivel de riesgo, los cuales fueron evaluados y considerados significativos.

El establecimiento de los controles se basa en la jerarquía de controles que se encuentra descrito en la Figura 1.

6.2. RESPONSABILIDADES

- **Dirección General**
 - Tiene la responsabilidad máxima en la implementación de este procedimiento.
 - Asegurar que todas las actividades del INMP, ya sean de oficina o de servicios, cuenten con una evaluación de riesgo.
 - Proveer todos los recursos necesarios, humanos y materiales, que posibiliten la implementación y operación de todas las actividades contenidas en el presente procedimiento.



	<p align="center">“Procedimiento para la elaboración de la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles (IPERC) en el INMP”</p>	Oficina de Recursos Humanos
		Página 14 de 17

- **Jefes de departamentos / áreas / servicios / oficinas**
 - Garantizar la implementación de este procedimiento en sus respectivos departamentos / áreas / servicios / oficinas.
 - Participar activamente y proporcionar facilidades para la elaboración de la matriz IPERC.
 - Revisar la matriz IPERC elaborada para sus departamentos / áreas / servicios / oficinas.
 - Mantener los registros de la Matriz IPERC en sus respectivas áreas de trabajo.
 - Respecto a contratistas o proveedores que realicen actividades en el INMP, como área usuaria y según corresponda, solicitar sus matrices IPERC y proporcionarlo directamente a la UFSST para su revisión y evaluación.
- **Trabajador**
 - Participar en todo el proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles.
 - Comunicar oportunamente las variaciones que se produzcan en el área o lugar de trabajo.
- **Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo**
 - Elaborar y actualizar el procedimiento para la implementación de la IPERC en los departamentos / áreas / servicios / oficinas.
 - Recopilar información de los peligros y riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores del INMP, con la finalidad de proponer medidas de control.
 - Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos con las medidas de control en los departamentos / áreas / servicios / oficinas del INMP.
 - Brindar alcance de los peligros y riesgos identificados en el área de trabajo.
 - Mantener los registros de la Matriz IPERC generados en el INMP.
 - Respecto a contratistas o proveedores que realicen actividades en el INMP, revisar y validar sus matrices IPERC.
 - La jefatura de la UFSST revisará y aprobará las IPERC.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**
 - Velar y supervisar el cumplimiento del presente procedimiento por parte de las autoridades y trabajadores de la institución.
 - Aprobar las IPERC antes de su difusión.

VII. ANEXOS

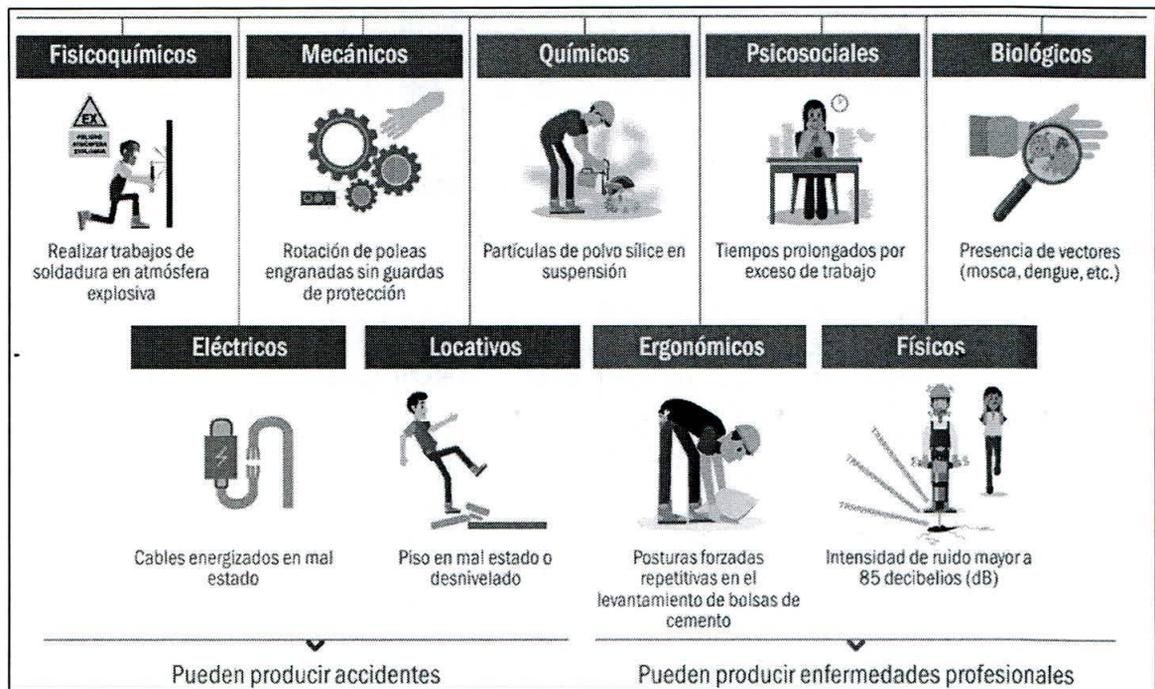
ANEXO N°1. Formato de matriz IPERC.

ANEXO N°2. Clasificación de los peligros.

ANEXO N°3. Flujograma.



ANEXO N°2. CLASIFICACIÓN DE LOS PELIGROS



ANEXO N°3. FLUJOGRAMA

